

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 31, «Confecciones textiles».**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 31, «Confecciones textiles».

Partidas arancelarias:

Ex. 60.02	Ex. 61.01 E	61.05
Ex. 60.03 A-2	Ex. 61.02 A	61.07
Ex. 60.03 B-2	Ex. 61.02 D	61.09
Ex. 60.03 C	Ex. 61.03 A	Ex. 61.10 A
60.04 C	Ex. 61.02 E	Ex. 61.10 C
60.05 C	Ex. 61.03 C	Ex. 61.11
61.01 A	Ex. 61.04 A	Ex. 62.01 B
Ex. 61.01 D	Ex. 61.04 D	Ex. 62.02
		Ex. 62.04

Con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.100.000 pesetas (doce millones cien mil pesetas).

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 15 de julio al 15 de agosto del año en curso.

4.<sup>a</sup> Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Alíjate de cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial o cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso nombre y localización de la misma.

5.<sup>a</sup> El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 22 de junio de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 32, «Otras manufacturas textiles».**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 32, «Otras manufacturas textiles».

Partidas arancelarias:

58.05 D	Ex. 59.06
Ex. 58.06	Ex. 59.14
Ex. 58.07	Ex. 59.15
59.01	Ex. 60.06 B
Ex. 59.02 C	62.03
Ex. 59.04	Ex. 62.05 B
Ex. 59.05 C	

Con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 7.562.500 pesetas (siete millones quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas).

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el 15 de julio al 15 de agosto del año en curso.

4.<sup>a</sup> Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente los apartados del 1 al 43 de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Alíjate de cuota de licencia del impuesto industrial» y «Cuota de beneficios del impuesto industrial o cuota del impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representante, se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

En el caso de concurrir como fabricante, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

5.<sup>a</sup> El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria, será causa de denegación.

Madrid, 22 de junio de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria cupo global número 13, «Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares».**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4) de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global 13, «Barnices, tintas, pigmentos y preparaciones similares», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

32.09 A. Expediente 32.09 D.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 21.175.000 pesetas (veintidós millones ciento setenta y cinco mil pesetas).

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, «Solicitud de Licencia de Importación para Comercio Globalizado», que se facilitará en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de julio al 15 de agosto del año en curso.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 24 de junio de 1970.—El Director general, Alvaro Rengifo.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia segunda convocatoria del cupo global número 14, «Productos de perfumería, tocador y cosmética».**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4) de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 14, «Productos de perfumería, tocador y cosmética», que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

33.06.

Con arreglo a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> El cupo se abre por cantidad no inferior a 12.100.000 pesetas (doce millones cien mil pesetas).

2.<sup>a</sup> Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de Licencia de Importación para Comercio Globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de julio al 15 de agosto del año en curso.

Las licencias concedidas con cargo a este cupo global no podrán ser objeto de rectificación de proveedor.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Aquellos peticionarios que formulen peticiones con cargo a este cupo con el carácter de representantes de firmas ex-